DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1609 **/ 2020**

Asunción, 11 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones para los llamados LCO "ID 373531 – ID 373532 – ID 373530

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La Fecha de Consulta indicada no se ajusta a la Resolución DNCP 5695/19, Artículo 24°.

2- El plazo de la garantía de mantenimiento de oferta, no se adecua a lo que se prevé en la IAO página 15 punto 18.2 Inc. f) *"…deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas…"*

3- Capacidad en materia de Equipos. Teniendo en cuenta el objeto del llamado "Pavimento tipo empedrado", solicitamos a la convocante aclaración y/o justificación de lo requerido en el siguiente instructivo (equipo de fotografía, camión cisterna).

4- Solución de Controversias, se observa que la convocante ha indicado *"…tribunales y juzgados con sede en la ciudad de ciudad del este…"*, solicitamos ajustar a lo establecido en la Ley 2051/03, Título Octavo, Capítulo segundo y tercero.

5- Teniendo en cuenta el Decreto 2992 *Art.16 "Prohibición de fraccionamiento de contratos."* Se solicita a la convocante justificación legal, del tipo de procedimiento optado para los llamados de referencia.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. Gustavo Martínez Escobar
Director de Normas y Control
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Carmen de la Barreto Franco
Jefa Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP